



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Radicado: 680014003003-2020-00019-00

Al despacho del Señor Juez, por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que el demandado señor SEANER WISNEIRETH GOMEZ SALAS, se encuentra afiliado a la EPS FAMISANAR S.A.S, el demandado se encuentra en estado de PROTECCION LABORAL C.

Bucaramanga, 03 de Marzo de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Tres de Marzo de dos mil Veintiuno

Previo a seguir con el trámite de la presente actuación y atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone.

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la EPS FAMISANAR S.A.S., para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del art 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar al demandado señor SEANER WISNEIRETH GOMEZ SALAS, con cedula de ciudadanía No. 1.045.692.936, afiliado a la EPS FAMISANAR S.A.S., aquí demandado y que reposa en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliado a la misma.

Por secretaria líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal como lo señala a la norma en cita.

TERCERO: Igualmente atendiendo lo comunicado por la parte actora, en el escrito que allega por correo electrónico, en aras de dar garantía al derecho de defensa del demandado señor SEANER WISNEIRETH GOMEZ SALAS, se le hace saber que este Despacho ordena oficiar a la EPS FAMISANAR S.A.S., para agotar la existencia de una nueva dirección del demandado.

Por lo tanto una vez haya respuesta positiva de la EPS FAMISANAR S.A.S., la parte actora debe realizar la notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, en caso contrario se tendrá en cuenta con el trámite siguiente del REGISTRO DE PERSONAS EMPLAZADAS, mediante auto que profiera este Despacho, esto con el fin de evitar posibles nulidades.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, como apoderada de la parte demandante BAGUER S.A.S., conforme a la sustitución que del poder hace la Dra. YURLEY VARGAS MENDOZA, con las mismas facultades otorgadas inicialmente.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

046f41c6d18743ad2b21bb965f009f1bf80dbf7c9d7a0298e1943aa9b5ad2ad2
Documento generado en 03/03/2021 06:49:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>